ANEXO I

REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS, MEDIOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

1. **DEFINICIONES**

Serán de aplicación a la presente medida los siguientes términos y siglas:

- a. Elemento de Proteccion Personal (EPP): es el equipo, medio o elemento diseñado y fabricado con destino a ser llevado puesto o sujetado por el trabajador, para que le proteja de uno o varios riesgos que afecten su seguridad y/o salud, así como cualquier complemento, producto o accesorio destinado a tal fin, a saber:
 - Los componentes intercambiables del equipo mencionado, que resultan esenciales para su función protectora;
 - ii. Los sistemas de conexión diseñados para conectar los equipos a un dispositivo o estructura externos o a un punto de anclaje seguro, que no sean llevados puestos ni sostenidos por una persona, que no estén diseñados para estar fijados permanentemente.
- b. Comercialización: actividad realizada por las personas humanas o jurídicas, de carácter público o privado, con o sin fines de lucro, a título oneroso o gratuito, que participan en el mercado y las que realicen actividades económicas fuera del país, en la medida en que sus actos, actividades o acuerdos puedan producir efectos en el mercado nacional. Entiéndase por "mercado" al ámbito en el cual los oferentes y demandantes de un bien o servicio realizan UNA (1) o más transacciones comerciales;
- c. Elementos de prevención contra el ahogamiento por inmersión: revestimiento corporal especializado cuya finalidad es proporcionar flotación y proteger;
- d. Equipo de protección auditiva: son dispositivos o equipos empleados por una persona con el fin de reducir a niveles deseables el ruido al que está expuesto el oído y así prevenir los efectos no deseables de los estímulos acústicos;

- e. **Equipo de protección contra caída en altura**: dispositivos diseñados para evitar el riesgo de caídas en todo trabajo en altura;
- f. Equipos de protección de la cabeza: dispositivos diseñados para cubrir el cráneo, compuestos de cáscara o carcasa, eventualmente visor y ala y arnés regulable; destinados a proteger, esencialmente, contra riesgos de impacto y penetración, según la clase de casco además del efecto de las llamas, riesgos eléctricos o salpicaduras de metales fundidos;
- g. Equipos de protección respiratoria: dispositivos de protección del sistema respiratorio que permiten respirar en una atmósfera nociva (contaminada o con deficiencia de oxígeno);
- h. Indumentaria de protección: sustituye o cubre a la indumentaria personal y está diseñada y destinada a proporcionar protección contra uno o más riesgos;
- Equipos de protección ocular: destinados a proteger los ojos y la cara del trabajador ante riesgos externos como proyección de partículas, salpicaduras de sustancias químicas, radiaciones, quemaduras por fuentes luminosas rayos láser, entre otros;
- j. Protección total o parcial del rostro: dispositivo destinado a proteger la región ocular y/o el rostro parcial o totalmente;
- k. Equipos de protección de las extremidades inferiores: destinados a proteger las extremidades inferiores de golpes y/o caída de objetos, aplastamiento, penetración de objetos, resbalones, contacto eléctrico entre otros riesgos;
- Equipos de protección de las extremidades superiores: destinados para la protección total o parcial de las manos, antebrazos y brazos frente a riesgos por agentes químicos, físicos, mecánicos, térmicos o biológicos derivados de su trabajo.

2. **EXCLUSIONES.**

Se encuentran excluidos del alcance de la presente medida los equipos, medios o elementos de protección personal que a continuación se detallan:

 a. Los diseñados para ser utilizados específicamente por las fuerzas armadas o en el mantenimiento del orden público;

- b. Los diseñados como protección contra el agua y la humedad en el lavado de vajilla;
- Aquellos cascos protectores y sus visores para conductores y pasajeros de bicicletas, motocicletas y ciclomotores destinados a proteger la cabeza, la cara o los ojos del usuario;
- d. Los lentes o gafas de sol y gafas de sol afocales para uso privado, personal o deportivo incluidos los utilizados en carretera y conducción de vehículos, destinados a la protección contra la radiación solar;
- e. Todos aquellos equipamientos o productos que sean utilizados con fines deportivos o de recreación.

3. REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE CALIDAD Y SEGURIDAD

- **3.1.** Los EPP deberán garantizar una protección adecuada contra los riesgos.
 - **3.1.1.** Principios de Diseño

a. Ergonomía

Los EPP estarán concebidos y fabricados de tal manera que, en las condiciones normales de uso previsibles a que estén destinados, el usuario pueda realizar normalmente la actividad que le exponga a riesgos y tener una protección apropiada y de nivel tan elevado como sea posible.

b. Grados y clases de protección

b.1. Grados de protección tan elevados como sea posible

El grado de protección óptimo que se deberá tener en cuenta en el diseño, será aquél por encima del cual las molestias resultantes del uso del EPP se opongan a su utilización efectiva mientras dure la exposición al peligro o el desarrollo normal de la actividad.

b.2. Clases de protección adecuadas a distintos niveles de riesgo

Cuando las condiciones de empleo previsibles permitan distinguir diversos niveles de un mismo riesgo, se deberán tomar en cuenta las clases de protección adecuadas en el diseño del EPP según normas.

3.1.2. Inocuidad de los EPP

a. Ausencia de riesgos y demás factores de molestia

Los EPP estarán concebidos y fabricados de tal manera que no ocasionen riesgos ni otros factores de molestia en condiciones normales de uso.

a.1. Materiales constitutivos adecuados

Los materiales constitutivos de los EPP y sus posibles productos de degradación no deberán afectar a la salud o la seguridad de los usuarios.

a.2. Superficie adecuada en todas las partes del EPP que estén en contacto con el usuario

Cualquier parte de un EPP que esté en contacto o que pueda entrar en contacto con el usuario durante el tiempo que lo lleve puesto, estará libre de asperezas, aristas vivas, puntas salientes, u otros elementos de naturaleza similar que puedan provocar irritaciones excesivas o lesiones.

a.3. Limitaciones máximas admisibles para el usuario

Ante cualquier impedimento ocasionado por los EPP respecto a las acciones que deban realizarse, movimientos, posturas a adoptar, percepciones sensoriales, deben ser reducidas al mínimo. El uso de un EPP, no debe dar lugar a acciones que puedan poner en peligro al usuario u otras personas.

3.1.3. Comodidad y eficacia

a. Adaptación de los EPP a la antropometría del usuario

Los EPP estarán diseñados y fabricados de tal manera que se facilite al usuario su correcta colocación y se mantenga en su sitio durante el periodo

de uso previsible, teniendo en cuenta los factores ambientales, los movimientos que se realicen y las posturas que se adopten. Para ello, los EPP se adaptarán al máximo a la antropometría del usuario, por cualquier medio adecuado, como pueden ser sistemas de ajuste y fijación apropiados o una variedad suficiente de tallas y números.

b. Peso y resistencia de los EPP

Los EPP serán lo más livianos posible sin que ello perjudique a su solidez y eficacia.

Asimismo, los EPP deben cumplir con requisitos específicos complementarios para ofrecer una protección eficaz contra los riesgos para los que estén previstos y deben poder resistir a factores ambientales inherentes a las condiciones de uso previsibles.

c. Compatibilidad entre distintos EPP a utilizarse en forma simultánea

Cuando un mismo fabricante o importador comercialice varios tipos de EPP para garantizar simultáneamente la protección de partes próximas del cuerpo entre sí, éstos deberán ser compatibles.

d. Ropa de protección provista de protectores extraíbles

La ropa de protección provista de protectores extraíbles constituirá un EPP.

3.1.4. Instrucciones e información sobre el producto

Las instrucciones que se deben adjuntar al EPP (por medios físicos o digitales) deberán contener, en caso de que corresponda, y como mínimo, información sobre:

 a. Instrucciones de uso, limpieza, almacenamiento, mantenimiento y desinfección;

- b. Una explicación de cualquier pictograma, marcado y nivel de desempeño;
- c. Los accesorios que puedan utilizarse con el EPP y las características de las piezas de recambio apropiadas;
- d. Las clases de protección apropiadas para los diferentes niveles de riesgo y los límites de uso correspondientes;
- e. El mes y año o el plazo de caducidad del EPP o de algunos de sus componentes;
- f. El riesgo que el EPP debe proteger conforme a su diseño;
- g. La referencia a las normas técnicas de aplicación;
- h. La redacción debe ser con caracteres legibles en idioma Español;
- Nombre, dirección completa del fabricante o importador, y medio de contacto (Ejemplo: código QR, página WEB, teléfono, otros.);
- j. Si aplica, las indicaciones acerca del embalaje apropiado para el transporte;
- k. Designación de talle o tamaño en caso de corresponder.

3.2. Exigencias complementarias comunes a varios tipos de EPP

3.2.1. EPP con sistema de ajuste

Cuando el EPP posea sistemas de ajuste, éstos estarán diseñados y fabricados de tal manera que, una vez ajustados, no puedan desajustarse accidentalmente, en condiciones de uso previsibles.

3.2.2. EPP que cubren partes del cuerpo que deben ser protegidas

El EPP que cubra las partes del cuerpo que tiene por función proteger, estará, en la medida de lo posible, suficientemente ventilado, para evitar la transpiración producida por su utilización; en su defecto, deben estar equipados con medios que absorban el sudor.

3.2.3. EPP del rostro, de los ojos y de las vías respiratorias

Se debe reducir al mínimo cualquier limitación del rostro, los ojos, el campo visual o las vías respiratorias del usuario por los EPP.

Las pantallas y/o lentes de estos tipos de EPP deben tener un grado de neutralidad óptica que sea compatible con el grado de precisión y la duración de las actividades del usuario.

En casos necesarios, los EPP deben estar tratados o equipados con medios que prevengan el empañamiento.

Los modelos de EPP destinados a los usuarios que precisen corrección ocular deberán ser compatibles con la utilización de anteojos o lentes de contacto.

3.2.4. Durabilidad y envejecimiento de los EPP

En los casos en que las características originales de diseño del EPP pudieran verse afectadas sensiblemente durante el uso por un fenómeno de envejecimiento, debe marcarse en forma indeleble y sin riesgo de ser mal interpretada la fecha de fabricación del producto y, si fuera posible, la fecha de caducidad en cada unidad del EPP comercializado y sus componentes sustituibles a los efectos de renovar su capacidad de uso.

En los casos en que no se pueda definir con seguridad cuál va a ser la durabilidad de un EPP, el fabricante deberá mencionar en su folleto informativo o instrucciones todos los datos necesarios para que el comprador o usuario pueda determinar un plazo de caducidad razonable teniendo en cuenta el nivel de calidad del producto y las condiciones de almacenamiento, uso, limpieza, revisión y mantenimiento.

Cuando sea el caso de una alteración rápida y apreciable del rendimiento de un EPP debido a envejecimiento, y éste sea atribuible a la aplicación periódica de un procedimiento de limpieza recomendado por el fabricante, éste deberá colocar en lo posible, en cada unidad de EPP comercializada, una marca que indique el número máximo de limpiezas, que puedan ser efectuadas antes de que el equipo deba ser revisado, reformado o desechado. El fabricante deberá mencionar esa circunstancia en su folleto informativo en caso de que no realice dicho marcado.

3.2.5. EPP pasibles de ser enganchados durante su utilización

Cuando las condiciones de uso previsibles entrañen un especial riesgo de que el EPP sea enganchado por un objeto en movimiento, pudiendo por ello originar un peligro para el usuario, el EPP tendrá un umbral adecuado de resistencia por encima del cual se romperá alguno de sus elementos constitutivos para eliminar el peligro.

3.2.6. EPP destinados a servicios en atmósferas potencialmente explosivas

Los EPP destinados a ser usados en atmósferas potencialmente explosivas serán diseñados y fabricados de forma tal que no pueda producirse en ellos ningún arco o chispa de origen eléctrico, electrostático o causado por un golpe, que puedan inflamar una mezcla explosiva.

3.2.7. EPP a utilizarse en intervenciones rápidas o que tenga que ponerse y/o quitarse rápidamente

Este tipo de EPP estará diseñado y fabricado de tal manera que pueda ponerse y/o quitarse en un lapso de tiempo tan breve como sea posible.

Cuando incluya sistemas de fijación y extracción, que lo mantenga en la posición adecuada sobre el usuario o que permita quitarlo, estos sistemas serán de fácil y rápido manejo.

Las instrucciones de uso deberán contener información sobre cómo ponerse y quitarse rápidamente el EPP.

3.2.8. EPP de intervención en situaciones muy peligrosas

En el caso del EPP para intervención en situaciones muy peligrosas, la documentación o instrucciones que entregue el fabricante incluirá, en particular, datos destinados al uso de personas competentes, entrenadas y calificadas para interpretarlos y hacer que el usuario los aplique.

La documentación o instrucciones incluirán adicionalmente, una descripción del procedimiento que habrá que aplicar para comprobar que el EPP está correctamente ajustado y sea funcional cuando el usuario lo lleve puesto.

Cuando el EPP incluye un dispositivo de alarma que funcione cuando no se alcance el nivel de protección normal, este estará diseñado y dispuesto de tal manera que el usuario pueda percibirlo en las condiciones de uso razonables previsibles.

3.2.9. EPP con componentes que el usuario pueda ajustar o quitar y poner

Cuando el EPP tenga componentes que el usuario pueda proceder a su recambio, los mismos estarán diseñados y fabricados de modo tal que puedan ajustarse, montarse y desmontarse fácilmente sin herramientas adicionales a las provistas como accesorio del EPP.

3.2.10. EPP que pueda conectarse a otro dispositivo complementario y externo

Cuando el EPP posea un sistema de conexión con otro dispositivo complementario, el sistema de conexión estará diseñado y fabricado para que sólo puedan montarse en dispositivos compatibles.

3.2.11. EPP con un sistema de circulación de fluido

Cuando el EPP tenga un sistema de circulación de fluido, éste se diseñará y dispondrá de tal manera que el fluido pueda renovarse adecuadamente en la proximidad de la parte del cuerpo que haya que proteger, sean cuales fueren las posturas o movimientos del usuario en las condiciones normales de uso previsible del equipo.

3.2.12. EPP que tenga una o varias marcas de identificación o de señalización referidas directa o indirectamente a salud y seguridad Cuando un EPP posea marcas de identificación o de señalización referidas directa o indirectamente a la salud y a la seguridad, éstas serán preferentemente pictogramas o ideogramas armonizados, perfectamente legibles y lo seguirán siendo durante el tiempo de vida útil para el que se diseñó el EPP. Estas marcas, además, serán completas, precisas y comprensibles, perfectamente visibles y legibles a los efectos de evitar interpretaciones erróneas; en particular, cuando en dichas marcas figuren palabras o frases, éstas se presentarán en idioma español.

Cuando, por las dimensiones reducidas de un EPP, o de sus componentes, no se pueda inscribir toda o parte de la marca necesaria habrá que incluirla en el embalaje y/o en la documentación del fabricante.

3.2.13. EPP que constituya vestimenta de individualización

El EPP diseñado para que en condiciones de uso razonablemente previsible sea necesario señalizar individual y visualmente la presencia del usuario, debe incluir uno o varios dispositivos o medios, oportunamente situados, que emitan un resplandor visible, directo o reflejado, de intensidad luminosa y propiedades fotométricas y colorimétricas adecuadas.

3.2.14. EPP que proteja contra riesgos simultáneos

Cualquier EPP destinado a proteger al usuario contra varios riesgos que puedan surgir simultáneamente, se diseñará y fabricará para que responda, en particular, a los requisitos esenciales de salud y seguridad específicos de cada uno de estos riesgos.

- **3.3.** Exigencias complementarias específicas de los riesgos a prevenir
 - **3.3.1.** Protección contra golpes mecánicos
 - a. Golpes resultantes de caídas o proyecciones de objetos e impactos de una parte del cuerpo contra un obstáculo.

El EPP adaptado a este tipo de riesgos deben amortiguar los efectos de un

golpe evitando, en particular, cualquier lesión producida por aplastamiento de la parte protegida o alguna penetración en ella, por lo menos hasta un nivel de energía de choque por encima del cual las dimensiones o la masa excesiva del dispositivo amortiguador impidan un uso efectivo del EPP durante el tiempo que se estime de uso.

b. Caída de personas

b.1. Prevención de caídas por resbalón

Las suelas del calzado adaptado a la prevención de resbalones estarán diseñadas, fabricadas o dotadas de dispositivos adicionales adecuados para garantizar una buena adherencia por contacto o por rozamiento, según la naturaleza o el estado del suelo.

b.2. Protección contra caídas desde alturas

El EPP diseñado para proteger contra las caídas desde alturas, o sus efectos, poseerá un dispositivo de agarre y sostén del cuerpo y un sistema de conexión que pueda unirse a un punto de anclaje seguro. Estará diseñado y fabricado de tal manera que, en condiciones de uso razonablemente previsible, la desnivelación del cuerpo sea lo más pequeña posible para evitar cualquier golpe contra un obstáculo y que la fuerza de frenado sea tal, que no pueda provocar lesiones corporales ni la apertura o rotura de un componente del EPP.

Deberá además garantizar, una vez producido el frenado, una postura correcta del usuario que le permita, eventualmente, esperar auxilio. El fabricante deberá precisar en particular, en su folleto informativo, todo dato útil referente a:

- Las características requeridas para el punto de anclaje seguro así como la 'longitud residual mínima' necesaria del elemento de amarre por debajo de la cintura del usuario;
- La manera adecuada de portar el dispositivo de agarre y sostén del cuerpo y de unir su sistema de conexión al punto de anclaje

seguro.

c. Vibraciones mecánicas

El EPP destinado a proteger al usuario contra los efectos de vibraciones mecánicas, deberá amortiguar adecuadamente las vibraciones nocivas para las partes del cuerpo a resguardar.

El valor eficaz de las aceleraciones que estas vibraciones transmitan al usuario nunca deberá superar los valores límites, recomendados en función del tiempo de exposición diario máximo admisible de la parte del cuerpo a proteger.

3.3.2. Protección contra la compresión estática de una parte del cuerpo

El EPP destinado a proteger una parte del cuerpo contra esfuerzos de compresión estática deberá amortiguar sus efectos para evitar lesiones graves o afecciones crónicas.

3.3.3. Protección contra agresiones físicas (rozamientos, pinchazos, cortes, aprisionamiento)

Los materiales y demás componentes del EPP destinado a proteger todo o parte del cuerpo contra agresiones mecánicas superficiales como rozamientos, pinchazos, cortes o aprisionamiento, se elegirá o diseñará de tal manera que este tipo de EPP ofrezca una resistencia a la abrasión, a la perforación y al corte adecuadas a las condiciones de uso previsibles.

3.3.4. Prevención del ahogamiento por inmersión (chalecos de seguridad, chalecos salvavidas y trajes de salvamento)

El EPP destinado a prevenir el ahogamiento de un usuario agotado o sin conocimiento que esté sumergido en un medio líquido, deberá hacerlo emerger a la superficie, tan rápidamente como sea posible y sin daño para su

salud, haciéndolo flotar en una posición que le permita respirar mientras espera auxilio.

El EPP podrá presentar una flotabilidad intrínseca total o parcial, o también obtenida al inflarlo, sea mediante un gas liberado automática o manualmente o bien mediante aire impulsado con la boca.

En condiciones normales de uso el EPP:

- deberá resistir, sin detrimento de un funcionamiento correcto, los efectos del impacto con el medio líquido y de los factores ambientales inherentes a dicho medio;
- 2) se inflará en forma rápida y completa.

Cuando se prevean condiciones de uso especiales que así lo exijan, determinadas clases de EPP deberán cumplir además uno o varios de los siguientes requisitos adicionales:

- Estar dotados de todos los dispositivos de inflado citados en el párrafo segundo del apartado 3.3.4 y un dispositivo de señalización luminosa o sonora;
- 2) Estar dotados de un dispositivo de enganche y de agarre y sostén del cuerpo que permita extraer al usuario del medio líquido;
- 3) Ser adecuados para un uso prolongado mientras dure la actividad que exponga al usuario, eventualmente vestido, a un riesgo de caída o que exija su inmersión en el medio líquido.

a. Ayuda a la flotabilidad

En condiciones de uso razonablemente previsible, una vestimenta que garantice un grado de flotabilidad eficaz no debe desprenderse y debe mantener al usuario a flote en el agua. En esas mismas condiciones, dicho EPP no deberá obstaculizar la libertad de movimientos del

usuario, permitiéndole en particular nadar o moverse, a fin de escapar del peligro o socorrer a otras personas.

3.3.5. Protección contra los efectos nocivos del ruido

Los EPP de protección contra los efectos nocivos del ruido deben atenuarse de manera tal que los niveles sonoros equivalentes, percibidos por el usuario, no superen nunca los valores límites de exposición diaria prescriptos en la reglamentación vigente.

Todo EPP deberá llevar una etiqueta que indique el grado de atenuación acústica; en caso de no ser posible por razones de espacio, dicha etiqueta se colocará en su embalaje.

3.3.6. Protección contra el calor y/o el fuego

En condiciones de uso razonablemente previsible, el EPP destinado a proteger total o parcialmente el cuerpo contra los efectos del calor o el fuego o ambos simultáneamente, deberá disponer de una capacidad de aislación térmica y de una resistencia mecánica adecuada.

a. Materiales constitutivos y demás componentes de los EPP

Los materiales constitutivos y demás componentes que sirvan para proteger contra el calor radiante o de convección se caracterizan por tener un coeficiente adecuado de transmisión de flujo térmico incidente y por un grado de incombustibilidad suficientemente elevado, para evitar cualquier riesgo de autoinflamación en las condiciones de uso previsible.

Cuando la parte externa de estos materiales y componentes deba tener una capacidad reflectora, ésta será la adecuada para el flujo del calor emitido por radiación en lo referente a rayos infrarrojos.

Los materiales y demás componentes de equipos destinados a intervenciones de corta duración en ambientes calientes y los del EPP que

pueda recibir proyecciones de productos calientes, tales como grandes proyecciones de materias en estado de fusión, tendrá además, una capacidad calórica suficiente para devolver la mayor parte del calor almacenado únicamente cuando el usuario se haya alejado del lugar de exposición a los riesgos y se haya quitado su EPP.

Los materiales y demás componentes de un EPP que puedan recibir grandes proyecciones de productos calientes deberán además amortiguar suficientemente los golpes mecánicos.

Los materiales y demás componentes de un EPP que puedan entrar en contacto accidental con una llama y los que puedan ser parte de equipos de lucha contra el fuego, se caracterizan, además, por tener un grado de inflamabilidad que corresponda al tipo de riesgos a los que puedan estar sometidos en las condiciones de uso previsible. No deberán fundirse por la acción de una llama ni contribuir a propagarla.

b. EPP completos. Condiciones generales para su uso

En condiciones de uso razonablemente previsibles:

- La cantidad de calor que se transmita al usuario a través de su EPP será lo suficientemente baja como para que el calor acumulado durante el tiempo que se use sobre la parte del cuerpo que haya que proteger no alcance nunca el umbral del dolor ni el de posibilidad de cualquier daño para la salud;
- 2) El EPP impedirá, si es necesario, la penetración de cualquier líquido o vapor y no se originarán quemaduras que sean resultado de contactos entre su cubierta protectora y el usuario.

Cuando el EPP incluye dispositivos de refrigeración que absorban el calor incidente por evaporación de un líquido o por sublimación de un sólido, se diseñará de tal manera que las sustancias volátiles que se desprendan de esta forma, se evacuen fuera de la cubierta protectora y no hacia el usuario.

Por su parte, cuando el EPP comprenda un equipo de protección respiratoria, en condiciones normales de uso, desempeñará correctamente la función de protección que le corresponda.

En la documentación o instrucciones de cada EPP diseñado para uso de corta duración en ambientes cálidos, el fabricante indicará en particular, cualquier dato que sea pertinente para determinar el tiempo máximo admisible de exposición del usuario al calor transmitido por el equipo utilizado conforme a su finalidad.

3.3.7. Protección contra el frío

El EPP destinado a preservar el cuerpo del usuario o alguna de sus partes de los efectos del frío, deberá tener una capacidad de aislación térmica y una resistencia mecánica adaptadas a las condiciones normales de uso para las que haya sido diseñado.

a. Materiales constitutivos y demás componentes de un EPP

Los materiales constitutivos y demás componentes de un EPP adecuado para la protección contra el frío deberán caracterizarse por un coeficiente de transmisión de flujo térmico incidente tan bajo como lo exijan las condiciones de uso razonablemente previsibles. Los materiales y otros componentes flexibles del EPP destinado a usarse en ambientes fríos, deberán conservar el grado de flexibilidad adecuado a los movimientos que deban realizarse y a las diferentes posturas que el cuerpo adopte.

Además de ello, los materiales y otros componentes de un EPP que puedan recibir grandes proyecciones de productos fríos deberán amortiguar suficientemente los choques.

b. EPP completos, dispuestos para su uso

En condiciones de uso razonablemente previsible:

- 1) El flujo transmitido al usuario a través de su EPP deberá ser tal que el frío acumulado durante el tiempo que se lleve el equipo en todos los puntos de la parte del cuerpo que se quiere proteger, comprendidas aquí las extremidades de los dedos de las manos y los pies, no alcance en ningún caso el umbral del dolor ni el de posibilidad de cualquier daño para la salud;
- 2) El EPP impedirá, en la medida de lo posible, que penetren líquidos, como por ejemplo el agua de lluvia y no originará lesiones a causa de contactos entre su capa protectora fría y el usuario.

Cuando el EPP incluye un equipo de protección respiratoria, este deberá cumplir en las condiciones de uso razonablemente previsibles, la función de protección que le corresponda.

Con la documentación de cada modelo de EPP destinado a usos de corta duración en ambientes fríos, el fabricante deberá indicar todos los datos relacionados a la duración máxima admisible de exposición del usuario al frío transmitido por los equipos.

3.3.8. Protección contra descargas eléctricas

a. Equipos aislantes

El EPP destinado a proteger total o parcialmente el cuerpo contra los efectos de la corriente eléctrica, tendrá un grado de aislación adecuado a los valores de las tensiones a las que el usuario pueda exponerse en las condiciones más desfavorables predecibles.

Para ello, los materiales y demás componentes de este tipo de EPP se elegirán, diseñarán y dispondrán de tal manera que la corriente de fuga sea lo más baja posible, medida a través de la cubierta protectora en condiciones de prueba en las que se utilicen tensiones similares a las que puedan darse en la realidad. Asimismo, siempre será inferior a un valor convencional máximo admisible, en correlación con el umbral de tolerancia.

El EPP destinado a utilizarse exclusivamente en trabajos o maniobras en instalaciones eléctricas que estén o puedan llegar a estar en tensión, tendrán, al igual que en su embalaje, una marca que indique especialmente, el tipo de protección y/o la tensión de utilización correspondiente, el número de serie y la fecha de fabricación.

El EPP tendrá, además, en la parte externa de la cubierta protectora, un espacio reservado al posterior marcado de la fecha de su puesta en servicio y las fechas de las pruebas o controles a que sea sometido periódicamente.

El fabricante indicará particularmente en su folleto informativo o instrucciones, el uso exclusivo de este tipo de EPP y la naturaleza y periodicidad de los ensayos dieléctricos a los que habrá de someterse durante el tiempo de su vida útil.

b. Equipos conductores

Los EPP conductores destinados a trabajos con bajas y altas tensiones, así como a la protección contra descargas electrostáticas, deberán ser diseñados y fabricados de tal manera que se garantice la ausencia de diferencia de potencial entre el usuario y las instalaciones en las que esté interviniendo.

3.3.9. Protección contra radiaciones

a. Radiaciones no ionizantes.

El EPP destinado a proteger los ojos contra los efectos agudos o crónicos de las fuentes de radiaciones no ionizantes, deberá absorber o reflejar la mayor parte de la energía radiada en longitudes de onda nocivas, sin alterar por ello excesivamente la transmisión de la parte no nociva del espectro visible, la percepción de los contrastes y la distinción de los colores cuando lo exijan las condiciones de uso razonablemente previsibles.

Para ello, los protectores oculares estarán diseñados y fabricados para poder

disponer, en particular, de un factor espectral de transmisión en cada onda nociva, tal que la densidad de iluminación energética de la radiación que pueda llegar al ojo del usuario a través del filtro, sea lo más baja posible y no supere nunca el valor límite de exposición máxima admisible.

Además, los protectores oculares no se deben deteriorar ni perderán sus propiedades al estar sometidos a los efectos de la radiación emitida en las condiciones de uso razonablemente previsible y cada ejemplar que se comercialice tendrá un número de grado de protección al que corresponderá la curva de la distribución espectral de su factor de transmisión.

Los protectores oculares adecuados a fuentes de radiación del mismo tipo estarán clasificados por números de grados de protección ordenados de menor a mayor y el fabricante presentará en su folleto explicativo o instrucciones de uso, las orientaciones necesarias por las que se pueda elegir el EPP más adecuado, teniendo en cuenta los factores inherentes a las condiciones efectivas de uso, como la distancia en relación con la fuente y la distribución espectral de la energía radiada a esta distancia.

Cada ejemplar ocular filtrante llevará inscrita por el fabricante la clase, el grado de protección y el número de norma.

b. Radiaciones ionizantes

b.1. Protección contra la contaminación radiactiva externa

Los materiales constitutivos y demás componentes de un EPP destinado a proteger todo o parte del cuerpo contra el polvo, gas o líquido radiactivos, o sus mezclas, se elegirán, diseñarán y dispondrán de tal manera que el citado equipo impida eficazmente la penetración de contaminantes, en condiciones de uso razonablemente previsibles.

El aislamiento exigido se podrá obtener impermeabilizando la cobertura protectora y/o con cualquier otro medio adecuado como por ejemplo, los sistemas de ventilación y de presurización que impidan la retrodifusión de estos contaminantes, dependiendo de la naturaleza o del estado de los

mismos.

Cuando haya medidas de descontaminación que sean aplicables a los EPP, éstos deberán poder ser objeto de las mismas, sin que ello impida que puedan volver a utilizarse durante todo el tiempo de vida útil que se calcule para este tipo de equipos.

b.2. Protección limitada contra la irradiación externa

El EPP destinado a proteger totalmente al usuario contra la irradiación externa, o en su defecto, a amortiguar suficientemente, sólo se diseñará para las radiaciones por electrones (por ejemplo, la radiación beta) o fotónicas (X, gamma) de energía relativamente limitada.

Los materiales constitutivos y demás componentes de este tipo de EPP se elegirán, diseñarán y dispondrán de tal manera que el nivel de protección del usuario sea tan alto como lo exijan las condiciones normales de uso, sin que obstaculicen los movimientos, posturas o desplazamientos del citado usuario durante el tiempo de exposición.

El EPP tendrá una marca de señalización que indique la índole y el espesor de los materiales constitutivos y apropiados, en condiciones de uso razonablemente previsible.

3.3.10. Protección contra sustancias peligrosas y agentes infecciosos

a. Protección respiratoria

El EPP destinado a proteger las vías respiratorias, deberá permitir que el usuario disponga de aire respirable cuando esté expuesto a una atmósfera contaminada y/o cuya concentración de oxígeno sea insuficiente.

El aire respirable que proporcione este EPP al usuario se obtendrá por los medios adecuados, por ejemplo, filtrando el aire contaminado a través del dispositivo o medio protector o canalizando el aporte procedente de una fuente no contaminada.

Los materiales constitutivos y demás componentes de este tipo de EPP se elegirán, diseñarán y dispondrán de tal manera que se garantice la función y la higiene respiratoria del usuario en forma adecuada durante el tiempo que se lleve puesto, en las condiciones normales de empleo.

El grado de estanqueidad de la pieza facial, las pérdidas de carga en la inspiración y en los aparatos filtrantes y la capacidad depurativa, serán tales que en una atmósfera contaminada, la penetración de los contaminantes sea lo suficientemente débil como para no dañar la salud o la higiene del usuario.

El EPP deberá llevar detalles de las características específicas del equipo que, junto con el folleto informativo o las instrucciones, permitan utilizarlos correctamente a un usuario formado y cualificado.

Además, en el caso de los aparatos filtrantes, se indicará en su folleto informativo o instrucciones la fecha límite de almacenamiento del filtro nuevo y las condiciones de conservación, en su embalaje original.

b. Protección contra los contactos cutáneos u oculares.

El EPP que tenga por misión evitar los contactos superficiales de todo o parte del cuerpo con sustancias peligrosas y agentes infecciosos, impedirá la penetración o difusión de estas sustancias a través de la cobertura protectora, en las condiciones normales de uso para las que el citado EPP haya sido comercializado.

Cuando por su naturaleza y por las condiciones normales de aplicación, algunas sustancias peligrosas o agentes infecciosos, tengan un alto poder de penetración que implique que el EPP en cuestión se habilite para un tiempo de protección limitado, el citado EPP deberá ser sometido a pruebas convencionales que permitan clasificarlo de acuerdo con su eficacia.

El EPP considerado conforme a las especificaciones de prueba, llevará una

marca en la que se indiquen en particular, los nombres o en su defecto, los códigos de las sustancias utilizadas en las pruebas y el tiempo de protección convencional correspondiente.

Además, se deberá mencionar en la documentación, en particular, el significado de los códigos si fuere necesario; la descripción detallada de las pruebas convencionales y cualquier dato que sirva para determinar el tiempo máximo admisible de utilización en las distintas condiciones previsibles de uso.

3.3.11. Dispositivos de seguridad de equipos de inmersión

a. Equipos de respiración

El equipo de respiración deberá permitir la alimentación al usuario, con una mezcla gaseosa respirable en condiciones normales de uso y teniendo en cuenta, especialmente, la profundidad de inmersión máxima.

Cuando las condiciones de uso razonablemente previsibles lo exijan, los equipos deberán incluir:

- 1) Una combinación que garantice la protección del usuario contra la presión resultante de la profundidad de inmersión y/o contra el frío;
- Un dispositivo de alarma destinado a prevenir al usuario, con suficiente antelación, acerca de la inminente falta de alimentación de la mezcla gaseosa respirable;
- 3) Una combinación de salvamento que permita al usuario subir a la superficie.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Anexo

Número:
rumero.

Referencia: EX-2024-134854901-APN-DGDMDP#MEC - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.